

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 7 DE FEBRERO DE 1959

Nº 13.756

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 426 de 22 de noviembre de 1957, por el cual se adscriben unas funciones.

Decreto Nº 427 de 23 de noviembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 5 de 7 de julio de 1957, celebrado entre la Nación y la señora Juana de Dios Meléndez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 48 y 49 de 31 de marzo de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 149 y 150 de 2 de mayo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 616 de 12 de diciembre de 1955, por el cual se prorroga el año escolar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 624 de 8 y 625 de 10 de agosto de 1958, por los cuales se hace un ascenso y varios nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 426

(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se adscriben funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere la
Ley 49 de 1956,

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil, a los siguientes Corregidores en sus respectivas jurisdicciones, así:

Provincia de Veraguas

Distrito de Las Palmas:

El Pisvae: Dingno Olaya, en reemplazo de Cornelio Espinosa, a partir del día 1º de septiembre.

Puerto Vidal o Jorones: María Peregrina Batista, en reemplazo de Regino Castillo, a partir del día 15 de octubre.

Distrito de Soná:

Rodeo Viejo: Juan de la Cruz Castillo, en reemplazo de Florencio Herrera, a partir del día 7 de octubre.

Provincia de Chiriquí

Distrito de Tolé:

Las Lajas: Demetrio Abrego, en reemplazo de Rubén V. Ortiz, a partir del día 16 de octubre.

Cerro Puerco: Darío Miranda, en reemplazo de Buenaventura Jiménez B., a partir del día 16 de octubre.

Peñas Blancas: Antonio Jiménez García, en reemplazo de Valerio Miranda, a partir del día 16 de octubre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 427

(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Le Roy Comrie, Portero de Segunda Categoría en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Félix De Bello, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos: Max Heurtematte, Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará el Gobierno, y la señora Juana de Dios Meléndez, portadora de la cédula de identidad personal Nº 26-98, en su propio nombre, quien en adelante se llamará la Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

Primero: La Contratista da en arrendamiento al Gobierno Nacional, una casa de su propiedad ubicada en La Palma, Provincia de Darién.

Segundo: Los gastos de conservación y limpieza del inmueble arrendado correrán a cargo de la Contratista, en cuanto al estado higiénico se refiere, por el tiempo que dure este contrato a satisfacción del Gobierno y de las autoridades sanitarias.

Tercero: La casa objeto de este contrato será ocupada en su totalidad para las oficinas de la Fiscalía del Circuito de Darién.

Cuarto: El Gobierno se compromete a pagar a la Contratista por mensualidades vencidas, en

concepto de arrendamiento por todo el tiempo que dure este contrato, la suma de quince balboas (B/. 15.00).

Quinto: El término de duración de este contrato será de un (1) año a contar del primero de marzo de 1958, y será prorrogado a voluntad de las dos partes.

Sexto: Las partes quedan obligadas a notificar cualquier motivo de rescisión del contrato con una anticipación de treinta días.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la refrendación previa del Contralor General de la Nación y la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en doble ejemplar del mismo tenor en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Gobierno,

MAX HEURTEMATTE.

La Contratista,

Juana de Dios Meléndez,
Cédula N° 26-98.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia.
— Panamá, 7 de julio de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 48
(DE 31 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágese el siguiente nombramiento en la Administración General de Aduanas:

Nómbrese al señor Albino Amores, Oficial de 5ª Categoría en la Inspección del Puerto de Colón, en reemplazo del señor Carlos M. Pernett, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 49

(DE 31 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

lle 8 de Colón, en reemplazo de Pedro Aronategui, lador de 2ª Categoría en la Operación del Muelle 8 de Colón, en reemplazo de Pedro Aronategui, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 149

(DE 2 DE MAYO DE 1956)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Aurora Arosemena C., Petra E. Benalcázar, Leticia Eusebia García G., Laura P. de Peralta, Everardo Palma B.

Artículo Segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Ana Brunilda Vergara, Nidia Vásquez A., Gloria A. Ramos, Ana Isabel Quesada, Lesbia Edith Ponce B., Zonilda V. Seloño D., Fulvia Rebeca Rodríguez, Carmen Chang.

Artículo Tercero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad a las siguientes personas:

Yolanda Ma. Herrera, Gladys G. Ordoñez B.

Artículo Cuarto: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Isidra Fernández, Félix Herrera, Norma E. Mc Alman B., Eva María Martínez, Melva Roa, Elena P. de Castro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 150
(DE 2 DE MAYO DE 1956)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Juana G. de Prado, Dioselina E. Guerrero M., Nelly A. Franco A., María N. de Slough, Eva J. Pérez, Raquel L. de Brown, Esilda Medina de Cárdenas, Berta I. de Paredes, Julia del C. Morales, Rita A. Zúñiga, Bienvenido Kong, Denia Clorinda Madrid, Ciro García R., Griselda Guillén P., Aníbal Ruiz, Bertilda N. de Manjarrás, Ana Acuña.

Artículo Segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad.

América Martínez, Eufemia García O., Noemí Guizado, Edilma Elvira Hm, Aura Rosa García, Edith G. Madrid, Ediltrudis Chá, Julia E. Botello, Martina A. de León G., Ruth Rodríguez, Silvia Taylor M., Melva E. Ortega, María Leonor C. de Herrera, Rubiela Trujillo, Ana Cristina Vives G., Griselda Guillén P., Briseida A. Revello, Sofía León A., Elvira Chavanz Sánchez, Dúsa Nelly Angulo, Yolanda E. Córdoba B., Aida C. Iribarrén, Zoraida M. de Murgas, Aida Mercedes Avila, Acela Puyol Gómez, Gladys Franco de Goty, Aminta S. del Castillo, Ana Nancy Altamiranda B., Xenia A. Echevers G., Esperanza S. de Franceschi, Myriam I. Castillo, Lydia Ma. Ramos R., Rolando Oscar G., Marta Estela Hayer A., Sergio Sixto Sandoval, Xenia E. Castillero A., Lydia E. Madrid.

Artículo Tercero: Nombrar Maestra de Enseñanza Primaria de Tercera Categoría en interinidad a Edith J. Lee Chong.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

PRORROGASE AÑO ESCOLAR

RESUELTO NUMERO 616

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 616.—Panamá, 12 de diciembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Resueltos Nos. 187 y 279, de 29 de mayo de 1951 y 21 de junio de 1952, se concedió a la señorita Raquel Delgado permiso para separarse de su cargo de Profesora Jefe de Curso de Español en el Liceo de Señoritas, con el propósito de que realizara estudios de perfecciona-

miento profesional en la Universidad de Buenos Aires;

Que el señor Arturo Berenguer, Director del Instituto de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, solicita al Ministerio de Educación nuevo permiso para que la señorita Delgado pueda "Finiquitar" la tarea que realiza en aquella República;

Que el señor Director de Educación Secundaria, en Memorándum D. S. N° 468, de 23 de noviembre del presente año, autoriza conceder la prórroga de la licencia para que la señorita Delgado pueda terminar sus estudios;

RESUELVE:

Prorróguese, a partir del año escolar 1953-54, el permiso concedido a la señorita Raquel Delgado mediante Resuelto N° 187, de 29 de mayo de 1951, para que continúe sus estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Buenos Aires, Instituto de Filología Románica, Facultad de Filosofía y Letras.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Educación.

ELICIO CRESPO V.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 624

(DE 8 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Nelson Bartoli, al cargo de Almacenista de 5ª Categoría, al servicio de la División "C" Sección "C-3" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Luis Stanzola H., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 15 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 625

(DE 10 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A"

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

OFICINA: TALLERES:
Avenida 98 Sur.—Nº 19-A 50 Avenida 98 Sur.—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera) (Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

(Panamá - Esc. Belisario Porras) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Norberto Ramírez, Capataz de 2ª Categoría.
Florencio Jaén, Almacenerista de 4ª Categoría.
Esteban Batista, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
Toribio Vásquez, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
Francisco Castillo, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
José Peña, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
Camilo Boza, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
Santos Barante, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
Doroteo Tejada, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
Medardo Rangel, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
Adnelio Tulipano, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
José A. Vallejos, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
Carlos Nicolás Busby, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
Eladio Henríquez, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
Julio Pretelt Jiménez, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
Omar Rangel, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
Tomás A. Martínez L., Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
Ernesto Pérez, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
Arturo Marín, Celador de 2ª Categoría.
Oscar Cedeño B., Peón Subalterno de 5ª Categoría.
Manuel González, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
Perfecto Moreno, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de agosto de 1956 por el término de un mes, los sueldos serán cargados al artículo 892 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas.

ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE BARSALLO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 8-AV-8-114.

CERTIFICO:

Que los señores Diego De Sedas De León y Manolo Díaz Doce han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Díaz y De Sedas, Cía. Ltda.", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y capital social de ciento veinte mil balboas (B/. 120,000.00), aportado por ambos socios por partes iguales;

Que los objetos principales de la sociedad son los de comprar, vender, urbanizar y permutar bienes inmuebles, así como también el de llevar a cabo edificaciones en general;

Que la administración y dirección de los negocios de la sociedad, la representación legal de la misma y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, quienes pueden ejercer cada una de esas facultades conjunta o separadamente;

Que el término de duración de la sociedad es de dos (2) años contados a partir de la firma de la escritura pública correspondiente; y

Que así consta en la Escritura Pública número 318, expedida en esta Notaría en esta misma.

Así lo expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Notario Tercero del Circuito,

ALBERTO BARSALLO.

L. 34656

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día cuatro (4) de marzo de 1959, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción y pavimentación del Corredor de Colón, en la Provincia del mismo nombre.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el tercer piso alto del Palacio Nacional, previa consignación de la suma de B/. 50.00 como garantía de devolución en cheque certificado a favor del Tesoro Público, de cuya cantidad será reembolsada el 80% (ochenta por ciento) al devolverse los planos y especificaciones en buenas condiciones.

Esta licitación de acuerdo con el artículo 29 del Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 27 de enero de 1959.
El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto (10:00) de la mañana del día siete (7) de marzo de 1959, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de tres (3) vehículos con propulsión en las cuatro ruedas, los cuales serán usados por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Caminos y Anexos, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Panamá, 31 de enero de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 23 de febrero de 1959, por el suministro de "Macabitos" para uso de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, solicitados por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de enero de 1959.

La Subjefe de Dirección de Compras,

MARIA ELENA V. DE DAWSON.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 25 de febrero de 1959, por el suministro de tela y confección de uniformes, camisas, corbatas, gorras y forros de gorras para uso de los miembros de la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de enero de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Antonia O. Henríquez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Antonia O. Henríquez, desde el día 15 de octubre de 1958, fecha de su fallecimiento, ocurrido en Venezuela.

Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Ernest Louis Henríquez.

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al representante del Fisco como parte en esta sucesión intestada para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiense y notifíquese.

(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días; hoy dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 34552

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a George Daniel Rowland, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposa Jean Norma Ferguson de Rowland.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relaciona con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy nueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 34628

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Anastasio Montenegro Atencio, cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señora esposa Raquel Rodríguez de Montenegro.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, cinco (5) de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 34544

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 49

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Baso, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Poerri, cedulado 37-2428, ha solicitado de este Despacho, título definitivo de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Camarón N° 2", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de diez y seis hectáreas (16 Hect. 0000 m2) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Angel Baso; Sur, quebrada El Camarón y terrenos de Fernando Baso; Este, terreno del solicitante, y Oeste, terrenos nacionales.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondiente, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con dicha solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, 23 de octubre de 1958.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia
RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago Peña C.

L. 37536

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Isaac Layne acusado por el delito de "lesiones por imprudencia", súbdito inglés, con cédula de identidad personal número 2-1225, chofer, casado, de setenta y cinco años de edad, hijo de Richard Layne y Maria Phillips, residente en Colón, calle 14 casa 5048, y localizable en calle 11 Río Abajo, casa 30, jurisdicción del Distrito de Panamá, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto encausatorio de fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra Isaac Layne, de sesenta y cinco (sic) años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 2-1225, hijo de Richard Layne y Maria Phillips, súbdito inglés y residente en la ciudad de Colón, por el delito de lesiones por imprudencia y no le decreta detención preventiva por la naturaleza de la pena aplicable a la solicitud.

Para la comparecencia de Layne, a fin de que se notifique de este auto y provea los medios de su defensa, se estará a lo que dispone el artículo 2098 del Código Judicial.

La causa queda abierta a pruebas por cinco días comunes, y para la causa oral en audiencia pública se señala el veintuno del presente mes a partir de las diez de la mañana.

Fundamento: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Temistocles R. de la Barrera. —Waldo E. Castillo, Secretario".

Se advierte al inculminado Isaac Layne, que si no se presentare a este Juzgado dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del órgano judicial y político de la República para que procedan a la captura del encartado Layne y se excita a los habitantes de la Nación a que manifiesten el paradero del acusado Isaac Layne, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Layne, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy trece de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana y copia del mismo será remitida al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

Jorge Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Guillermo Feijó, peruano, de treinta y siete años de edad, sin cédula de identidad personal, carpintero, y residente en el Taller Pacifico, en Avenida Nacional, con título al "Panamá Auto", para que en el término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, el Quinto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, absuelve a Guillermo Feijó y..... de los cargos formulados en el auto de proceder.

Fundamento de derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código de Procedimiento criminal.

Léase, cópiese, notifíquese, consultese con el Superior. El Juez. O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos M. Quintero".

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha legalmente la notificación de la Sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Pedro Batista, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal, con residencia en Aguas Claras, comprensión del Corregimiento de Limón, hijo de Anselmo Batista Saldaña y Carmen Maria Padilla, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, en la Gaeta Oficial, más el la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción", cometido en perjuicio de la menor Otilia Hernández, en el cual se ha dictado el auto encausatorio en su contra, que dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

En consideración a las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "abre causa criminal" contra Pedro Batista, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal, con residencia en Aguas Claras, comprensión del Corregimiento de Limón, hijo de Anselmo Batista Saldaña y Carmen Maria Padilla y de tránsito por esta ciudad, por el delito de "seducción", regulado en el XI, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Oportunamente se señalará fecha para que se verifique la visto oral en este negocio.

Cópiese, notifíquese.

(Fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al encausado Pedro Batista que si dentro del término señalado no compareciere a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oirá y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Batista, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le solicita, el sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaeta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidos (22) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por este medio, cita y emplaza a Samuel Rojas, varón, de sesenta y un años de edad, comerciante, soltero, natural de la ciudad de Panamá, con residencia en esta ciudad, panameño, cedulado N° 13-747, para que se presente a este Tribunal en un término de doce días (12) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", a recibir personal notificación del fallo condenatorio dictado en su contra por el delito de estafa cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Juzgado Municipal.—Santiago, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

"Vistos: En la tarde de ayer, cuatro de diciembre corrientes, se llevó a cabo la audiencia pública oral de la causa seguida contra Samuel Rojas, varón, de sesenta y un años de edad, comerciante, soltero, natural de la ciudad de Panamá, con residencia en esta ciudad, panameño, cedulado N° 13-747, por el delito de estafa en perjuicio del señor Alonso Velarde, por la cantidad de cuarenta y cinco balboas (B/. 45.00), valor que pagó el señor Velarde por dos objetos de figura indígenas y una ranita, todos de metal bañado en oro, las que al ser avaluadas le señalaron un valor de dos balboas (B/. 2.00) por objeto.

"Durante el año pasado, hubo en este Distrito una fiebre de "huaquear", al que se dedicaron muchas personas, de allí que también hubo quién sacara moldes de dichas figuras a fin de falsificarlas y obtener mayor beneficio, según la clase de metales que usaran en la confección.

"También aparecieron los Agentes vendedores, que hicieron su "Californio" entre ellos el señor Samuel Rojas (a) Tortugón, que vendió a otras personas, que no han querido denunciarlo.

"El señor Rojas no negó ser la persona que hizo el negocio con el señor Velarde, pero afirma haber recibido dichos objetos de los señores Joaquín González, padre, y su hijo del mismo nombre, fabricantes de prendas en esta ciudad, que se las dieron en consignación a razón de veinte balboas por pieza, cosa que no ha sido comprobada.

"Desde esa misma época Samuel Rojas ha desaparecido de este Distrito, sin haber sido posible localizarlo por la Guardia Nacional hasta la fecha; por lo que se ha seguido el juicio tratándolo como reo ausente, siendo asistido por el señor Defensor de Oficio.

"El hecho está plenamente comprobado, por lo que tenemos que Samuel Rojas, ha cometido el delito de estafa en perjuicio del señor Alonso Velarde.

"Durante el debate, la defensa ha pedido, que al ser calificado el reo, se le trate con el menor rigor posible, tomando en consideración su edad, de ser posible, la pena mínima con las rebajas a que tenga derecho de acuerdo con la Ley.

"El Art. violado por Samuel Rojas, es el Art. 360 del Código Penal que dice así: El que por medio de artificio o de astucias encaminadas a engañar o sorprender la buena fe de alguno, o induciéndole a error se procure o procure a otro un provecho ilícito, con perjuicio de tercero, incurrirá en reclusión de dos meses a dos años, y multa de diez a doscientos balboas.

"En atención, a las anteriores consideraciones, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito, condena a Samuel Rojas (a) Tortugón, varón, de sesenta y un años de edad, soltero, comerciante, natural de la ciudad de Panamá, cuyo paradero se ignora, panameño, cedulado N° 13-747 a sufrir la pena de tres meses de reclusión y multa de diez balboas (B/. 10.00) por violación del Tit. XIII, Cáp. III del Lib. II del Código Penal o sea por el delito de estafa, en lugar que designe el Órgano Ejecutivo, con derecho que le sea rebajado el tiempo que haya estado preso por esta causa.

"Como el reo se encuentra ausente y su paradero no se conoce, publíquese esta sentencia en la "Gaceta Oficial".

"Devuélvanse las prendas mencionadas al señor Alonso Velarde.

"Se condena al pago de gastos procesales.

"Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez Municipal, José María Vergara.—La Secretaria, Angelina A. de Sclopis".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado Samuel Rojas, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

"Al procesado se le advierte que si no comparece en el término señalado perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Por tanto, se expide el presente edicto hoy ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez Municipal,

JOSE MARIA VERGARA.

La Secretaria,

Angelina A. de Sclopis.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, y su Secretaria, por este medio,

EMPLAZA:

A Egbert O'Riley, de generales desconocidas, para que se presente a la Fiscalía de este Circuito, en el término de treinta (30) días a estar en derecho en las sumarias que se instruyen para averiguar la responsabilidad de dicho O'Riley, como sindicado de hurto en perjuicio de la Chiriqui Land Company.

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente:

Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Considerando el tiempo transcurrido y no haberse capturado al que aparece como autor intelectual y principal en esta causa, se decreta su detención y emplazamiento por medio de edicto en conformidad con las reglas del capítulo VI, Título V, del Libro Tercero del Código Judicial".

Por tanto se expide el presente edicto emplazatorio para formal conocimiento del sindicado Egbert O'Riley, advirtiéndole que de no presentarse en el término que se le ha señalado su rebeldía se estimará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención y se excita a los habitantes de la República, en especial a los de la población de Almirante, a manifestar el paradero del sindicado so pena de ser juzgado como encubridores si no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Fiscal del Circuito,

La Secretaria,

L. G. CRUZ.

Almaira Samms.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez Segundo Municipal de David, por medio del presente edicto, emplaza a José de los Reyes Collado, o José del Carmen Aguilar, o Edgar Aguilar, o Edgar Aguilar Pujol, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Segundo Municipal de David.—Sentencia N° 80.—David, treinta (30) de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

En virtud de las consideraciones expuestas el Juez Segundo Municipal de David, oído el criterio del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a José de los Reyes Collado, o José del Carmen Aguilar, o Edgar Aguilar, o Edgar Aguilar Pujol, de 21 años de edad, según dice, panameño, soltero, na-

tural de Bocas del Toro, —se desconoce su paradero actual—, hijo de Felipe Collado y Juana Rodríguez (sic); Derecho: Art. 799, 2035, 2151, 2152, 2153, 2219, 2265, 2269 del C. J., 24a., 37, 38, 352, 370 del C. P., Ley 22 de 1954, 61 de 1946 y 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—Ernesto Rovira, Juez 2º Municipal.—C. Morrison, Secretario.

"Juzgado Segundo Municipal de David.—David, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Asimismo se dispone emplazar al procesado José de los Reyes Collado o José del Carmen Aguilar o Edgar Aguilar, para que, dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación del edicto correspondiente en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas, comparezcan ante el Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia y a estar en derecho en el juicio.

Envíese al Ministerio de Gobierno y Justicia la comunicación de rigor.

Notifíquese.—Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

David, 24 de noviembre de 1958.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Domingo Denegri (a) Minique, varón, de 25 años, soltero, chofer, natural del Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, residente últimamente en Puerto Armuelles, Distrito del Barú, hijo de José Isabel Denegri y Godofreda Camaño y cédulado con el número 19-557, a fin de que se presente a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", a objeto de que se notifique el auto de llamamiento a juicio proferido en su contra por el delito de falsedad, cuyo contenido es el siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 102.—David, ocho (8) de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: Este sumario se inició en las oficinas de la Policía Secreta Nacional en esta ciudad de David y tuvo como base el denuncia que al efecto presentó José Manuel Muñoz Prado el día 1º de septiembre de 1957.

Al efecto dijo el denunciante que el día 6 de septiembre del próximo pasado año se encontraba por las inmediaciones del aeropuerto de la ciudad de David, como a las once de la noche en compañía de una dama.

Expuso que estando conversando con ella se le acercaron de manera sorpresiva y le hurtaron del bolsillo de su pantalón suma apreciable de dinero o sear ciento quince balboas (B/. 115.00) y un cheque distinguido con el número 79 de 14 de septiembre de 1957, girado a su favor por la suma de ciento sesenta balboas con un centavo (B/. 160.01), siendo el girador el señor Gaspar E. Ortiz miembro de la sociedad constructora "Argeo".

Los miembros de la Policía Secreta iniciaron la correspondiente investigación y el día 19 del mes ya citado Bernardo Valdés Pineda trató de cambiar el cheque girado a favor de Muñoz, en su establecimiento comercial del Distrito de Bugaba de propiedad del señor Ovidio Castillo.

Este sujeto, o sea Bernardo Valdés, fué indagado y entre otras cosas manifiesta que el día 19 se dirigía de David a Concepción en un bus y que en él entabló conversación con un individuo que él conoce por nombre de Menique, persona ésta que le dijo que él tenía un cheque que le había dado su primo y que le pedía el favor que se lo cambiara en Concepción, al efecto sigue diciendo el indagado que al llegar a la población de Concepción el tal Menique le pidió que para cambiar el cheque comprara

cierta cantidad de mercancía a lo que él accedió, pero que el dueño del establecimiento al él pagarle con ese cheque le dijo que regresara al día siguiente para cambiarlo en el banco local pues en esos momentos estaba cerrado, quedando sorprendido, en la mañana del siguiente día cuando lo esperaba un miembro de la Guardia Nacional quien le comunicó arresto.

Afirma Pineda que el "busito" en que viajaba sufrió un fiat en el camino y pudo darse cuenta que el tal Menique escribió sobre el cheque la firma que aparece detrás del mismo.

El testigo Denegri Camaño, sospechoso también como autor del ilícito perseguido rindió indagatoria y únicamente acepta que es verdad que se dirigió en el "busito" a Concepción y que vio allí a Pineda pero niega enfáticamente haber visto el cheque que fué entregado a Pineda.

Con las declaraciones del Ingeniero Gaspar Enrique Ortiz, la señora Damiana Martínez y Juan Serrano Samudio se ha establecido la propiedad y preexistencia del dinero y cheque hurtado.

Existen indicios de responsabilidad contra los indagados resultantes de sus propias indagatorias y está comprobado que fue Bernardo Valdés Pineda quien trató de comprar con el cheque en el establecimiento de Castillo.

Los peritos calígrafos Luis B. Gaona y Rosendo H. Ochoa en exámenes periciales han concluido en que fué Domingo Denegri Camaño, la persona que escribió al reverso del cheque la firma que dice José Manuel Muñoz P.

Rendidos en juicio los elementos que requiere el artículo 2147 del Código Judicial procede previo estudio de las constancias procesales encausar a Denegri y Pineda tal como lo demanda el Fiscal colaborador en su vista de folio 89.

Consecuentemente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, abre causa criminal contra Bernardo Valdés Pineda, varón, mayor, soltero, mecánico, natural de Horconceitos, Distrito de San Lorenzo, residente en Las Lomas de este Distrito, hijo de Agustín Valdés y Eva Pineda y Domingo Denegri Camaño, varón, mayor, soltero, chofer, natural de Pedregal, de este Distrito, residente en Puerto Armuelles, hijo de José Isabel Denegri y Godofreda Camaño, con cédula de identidad personal número 19-557, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de falsedad.

Se mantiene su detención y se señala el 26 de mayo actual a las once de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa.

Se le advierte a los reos que deben proveerse de los medios para su defensa y que el juicio queda abierto a pruebas por el término legal de cinco días.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, Olmedo D. Miranda.—D. D. Denham, Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial y para los fines apuntados, se expide el presente edicto y se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Domingo Denegri Camaño (a) Menique, manifestando a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores por igual delito, si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúan de este mandato a los incluidos en lo preceptuado en el artículo 2003 del Código Judicial y se demanda la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la ejecución de la captura de Denegri (a) Menique.

Al encartado se le advierte que si no comparece dentro del término que se le ha fijado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención.

Para los efectos indicados, se expide el presente edicto el cual se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez de la mañana y copia del mismo se remite a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

David, 5 de noviembre de 1958.

El Juez,

El Secretario,

OLMEDO D. MIRANDA.

(Quinta publicación)

Elias N. Sanjurjo M.